

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
VALLADOLID
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Anuncio de notificación de 4 de agosto de 2026 en procedimiento resolución apremio a deudores en junta de compensación sector 50 Los Santos 2. Expediente 2025/DPA_01/000001.

ID: N2600618190

El Excmo. Sr. Alcalde D. Jesus Julio Carnero García, ha dictado, con fecha 10 de junio de 2026, el siguiente Decreto número 4415:

“Visto el expediente 2025/DPA_01/000001 relativo al apremio a deudores en Junta de Compensación Sector 50 “Los Santos 2”:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante decreto de alcaldía nº 3805 de 17 de junio de 2025, se resolvió:

“Estimar la solicitud de proceder a la recaudación en vía de apremio de las cantidades adeudadas en concepto de gastos de urbanización en el Sector 50 “Los Santos 2” pero sólo en relación con los siguientes deudores y cantidades:

- Noemí Calvo Arroyo 16.551,47 €
- Ana Luisa Calvo Arroyo 16.551,57 €
- Alberto Llanea Corral 2.668,26 €

Señalar a estos efectos, que las cantidades debidas constituyen un ingreso que por su naturaleza son de derecho público y que procede su exigibilidad en vía de apremio”.

Así mismo, en el citado decreto se acordó:

“Requerir a las personas que a continuación se indican el pago de las siguientes cantidades a la Junta de Compensación:

- Herederos de Joaquín Arroyo Herrero 49.654,33 €
- Miriam Paloma Calvo Arroyo 16.551,47 €
- M.ª Soledad Corral Fernández 668,69 €”

Seguidamente se advertía que, de no fructificar la notificación personal a los deudores, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el BOE y que para el caso de que las personas requeridas de pago no abonaran a la Junta de Compensación las cantidades requeridas en plazo, una vez notificadas legalmente, acordar la vía de apremio para la exacción de las cantidades debidas. “

2º.- En consecuencia debe incorporarse al sistema de cobro las deudas antedichas, con los recargos que procedan, de las siguientes personas:

- Noemí Calvo Arroyo 16.551,47 €
- Ana Luisa Calvo Arroyo 16.551,57 €
- Alberto Llanea Corral 2.668,26 €

3º.- Asimismo, se han notificado los requerimientos de pago a las siguientes personas:

- Herederos de Joaquín Arroyo Herrero 49.654,33 €
- Miriam Paloma Calvo Arroyo 16.551,47 €
- M.ª Soledad Corral Fernández 668,69 €

Y no consta pago alguno realizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Una vez iniciado el procedimiento de apremio, la terminación se producirá cuando resulten solventados los débitos perseguidos y las costas, en su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en el art. 173 de la Ley General Tributaria.

2º.- Visto lo dispuesto en los artículos 68.1, 81.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 196.2, 205 y 263.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de la presente resolución corresponde al Alcalde Presidente de la Corporación.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Incorporar al sistema de cobro a fin de proceder a la recaudación en vía de apremio de las cantidades adeudadas, con el recargo del 5% según el artículo 28.2 de la LGT, en concepto de gastos de urbanización en el Sector 50 "Los Santos 2" en relación con los siguientes deudores y cantidades:

- Noemí Calvo Arroyo 17.379,04 €
- Ana Luisa Calvo Arroyo 17.379,15 €
- Alberto Llanea Corral 2.801,67 €

SEGUNDO. – Estimar la solicitud de proceder a la recaudación en vía de apremio de las cantidades adeudadas en concepto de gastos de urbanización en el Sector 50 "Los Santos 2" en relación con los siguientes deudores y cantidades:

- Herederos de Joaquín Arroyo Herrero 49.654,33 €
- Miriam Paloma Calvo Arroyo 16.551,47 €
- M.ª Soledad Corral Fernández 668,69 €

TERCERO. - El ingreso de dichas cantidades deberá efectuarse, una vez que se dicte la providencia de apremio, en la Tesorería municipal. Desde ese momento cualquier pago realizado a la Junta de Compensación no tiene valor liberatorio de la deuda, de manera que, una vez iniciado el procedimiento de apremio, la terminación se producirá cuando resulten solventados los débitos perseguidos y las costas, en su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y en el art. 173 de la Ley General Tributaria.

CUARTO. - Una vez recaudada la deuda y descontados, en su caso, los importes que correspondan al Ayuntamiento en concepto de recargos se acuerda aprobar el abono a la Junta de Compensación del Sector 50 "Los Santos 2", de las cantidades debidas a ésta, con los intereses por demora si procedieran.

QUINTO. –Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Compensación, al Departamento de Contabilidad, Servicio de Gestión Recaudatoria y Tesorería a los efectos procedentes.”

Lo que se hace público en virtud del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a efectos de notificación a:

N.I.F.

11947634P

al no haberse podido practicar la misma por ser desconocido su domicilio actual, manifestándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, a contar ambos plazos a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Valladolid, 4 de agosto de 2026.- El Vicesecretario general, P.D. la Directora del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, Irene Serrano Muñoz